

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° _______ DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL HOPHIE.

Entre los suscritos a saber: AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor HERNAN II VENNER ÁGUILAR, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.242.675 expedida en San Andrés, quien obra como Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPIHE, del sector de San Luís, de este Departamento, con personería jurídica No. 0429 de Agosto 12 de 1999, según consta en sus estatutos, y en el auto No. 036 de Julio 03 de 2012 emitido por la Secretaría del Interior de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en adelante se denominara "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE", hemos a cordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, y la ley 1551 de 2012, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. E) Que el articulo 141 de la Ley 136 de 1994 dispone que las juntas de acción comunal y demás organismos sin ánimo de lucro podrán vincularse al desarrollo del respectivo municipio mediante la celebración de contratos y convenios que fuesen necesarios. F) Que el Representante Legal de la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. G) Que el Representante Legal de la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento H) Que la Unidad de Cultura inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el "Proyecto "CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA y su programa: Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir, dentro del subprograma: Patrimonio Inmaterial. I) Que la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE" solicitó apoyo a la administración mediante oficio, para la organización, realización y desarrollo de un evento cultural del día del folklor del Caribe Occidental Colombiano, homenaie a VEGENCIA HOY HUDGSON - MISS GAL GAL, celebración basada en la Ordenanza Departamental No. 011 de 2003, por la Asamblea Departamental. J) Que el Departamento y la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE", han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de organizar, realizar y desarrollar evento cultural del día del Folklor del Caribe Occidental Colombiano, homenaje a **VEGENCIA HOY HUDGSON – MISS GAL GAL**, el día 25 de Marzo de 2013, con la presencia de instituciones educativas, grupos de danzas folklóricas, autoridades, la comunidad isleña en general. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE. para ser destinados única y exclusivamente para el día del folklor del Caribe Occidental Colombiano, homenaje a VEGENCIA HOY HUDGSON - MISS GAL GAL, La "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: organizadores del evento, grupos de danza. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del convenio por actividades actividades y valor



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° <u>025</u> DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL HOPHIE.

ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. La información que la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$16.550.00) MTCE, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE", la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La "JUNTA DE ACCIÓN COMULA HOPHIE", aportará la suma: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA ML PESOS (\$1.550.000) MCTE, representado en: 1) Pago de hidratación (\$800.000). 2) Pago de póliza de manejo (\$250.000). 3) Compra de Dulces típicos (\$500.000). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA** QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será de un (01) día, es decir, el día 25 de marzo del año 2013, previa aprobación de la garantía única y la respectiva suscripción del acta de inicio. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: La "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. E) Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a titulo de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ÉI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-20: Concepto: "CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 568 de fecha 06 marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable concordantes. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener demás normas libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° \bigcirc \bigcirc \bigcirc \bigcirc DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y JUNTA DE ACCION **COMUNAL HOPHIE.**

Presupuestal número 568 de fecha 6 de marzo de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE". 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Vara fe dos (22) días del mes de <u> Мигго</u> de 2013.

Gobernadora

HERNAN II VENNER AGUILAR

Presidente Junta Acción Comunal Hophie.



Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Articulo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Con este proyecto se busca apoyar para el rescate de la cultura en pro de lograr una integración social entorno a los aspectos culturales en la celebración del dia del folklor del Caribe Occidental Colombiano, homenaje a **VEGENCIA HOY HUDGSON – MISS GAL GAL**,

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HOPHIE" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de organizar, realizar y desarrollar evento cultural del día del Folklor del Caribe Occidental Colombiano, homenaje a VEGENCIA HOY HUDGSON – MISS GAL GAL, el día 25 de Marzo de 2013, con la presencia de instituciones educativas, grupos de danzas folklóricas, autoridades, la comunidad isleña en general.

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de un (1) día.

1. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para el presente convenio es de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-63-20: Concepto: "Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia".



Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

2

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Atentamente,

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director Unidad Administrativa de Cultura